

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de marzo del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

9-19/21

El Diputado Alvaro Ibarra Hinojosa, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los términos de los artículos 102, 103, 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a promover **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones V y VI al artículo 21 de la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León**, lo anterior bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

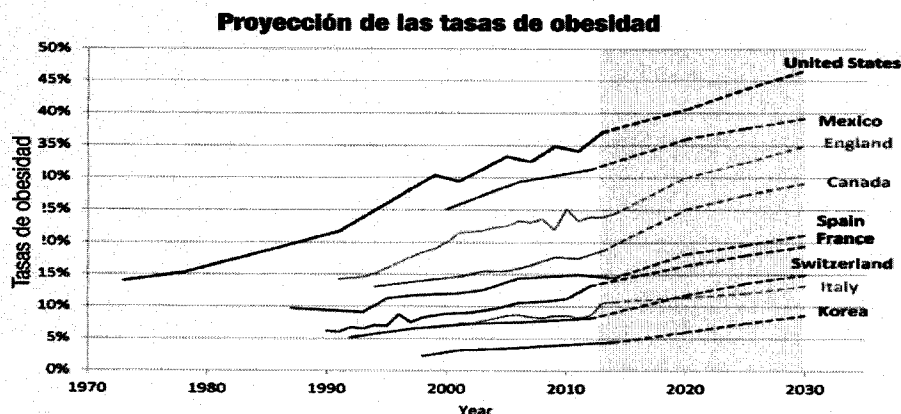
Durante años, nuestro país ha ignorado una problemática que afecta gravemente la salud de millones de mexicanos, mismos que al llegar a la edad adulta se ven perjudicados al detonárseles de forma repentina padecimientos o enfermedades, que en muchas ocasiones les cuestan la vida al no ser atendidas de forma adecuadas, tales como Cardiopatías, Resistencia a la Insulina (Diabetes Tipo 2), Trastornos osteomusculares, como artrosis, entre otras.

No obstante, estos casos de Salud Pública ya han alcanzado a las niñas, niños y adolescentes de nuestro país, debido a que estudios como la **Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut)** señalan que México es la región donde se concentra más jóvenes obesos del mundo, patología que afecta a tres de cada diez adolescentes.

Otro dato importante que debemos destacar es la publicación de los resultados que diera a conocer el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) durante 2019, ya que permiten visualizar la realidad que nos aqueja a millones mexicanos al mencionar que en la dieta de los niños y adolescentes mexicanos de entre 5 y 15 años predomina el azúcar y la grasa, consolidándolo como una región con mayor porcentaje de jóvenes obesos.

Así mismo, el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, ha advertido durante la primera semana de marzo de 2020, que la Obesidad infantil en nuestro país es una emergencia de salud pública, comentado que requiere cambios para no menoscabar el crecimiento y desarrollo de las niñas, niños y jóvenes.

Por otro lado, actualmente la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico por sus siglas OCDE, agrupa cerca de 35 países, entre ellos México. En el 2017, presentó un reporte de actualización sobre la obesidad 2017, mencionado los retos y las proyecciones en las tasas de obesidad que tendrá hasta el año 2030, de los países integrantes, siendo esta los siguientes:



Aclaración: La obesidad se define como Índice de Masa Corporal (IMC) $\geq 30\text{kg} / \text{m}^2$.
Las proyecciones de la OCDE suponen que el IMC seguirá aumentando como función lineal del tiempo.
Fuente: Análisis de la OCDE de los datos de las encuestas nacionales de salud.

De dicha grafica se desprende que desde 2010 hasta el 2030, nuestro país solo está por debajo de Estados Unidos de Norte América, estando por encima de Inglaterra, Canadá, España, Francia y otros.

En este sentido, dentro de nuestro marco normativo nacional y local, se establecen diversos elementos Constitucionales que nos obligan como parte de la estructura gubernamental para proteger un derecho fundamental como es el Derecho a la Salud de los ciudadanos, tal y como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que a la letra preceptúa lo siguiente:

Artículo 4 ...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

...

En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es su diverso artículo 3 establece lo siguiente:

Artículo 3o.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a una alimentación sana y suficiente que propicie un desarrollo físico e intelectual. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y garantizará el acceso a la sana alimentación a través de políticas públicas, así mismo determinará la participación del Estado y Municipios en la materia.

...

La niñez tiene derecho a una vida sana, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, identidad, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia, para su desarrollo integral, así como a la convivencia familiar. El Estado proveerá lo necesario y expedirá leyes y normas para garantizar el acceso y goce pleno de todos sus derechos, tomando como consideración fundamental que siempre se atenderá al interés superior de la niñez.

Esto nos obliga a actuar de manera legislativa y reformar nuestro marco normativo estatal, para generar una protección de este derecho a través de una política eficiente que nos permitan garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, consideramos oportuno presentar esta iniciativa la cual tiene como objeto que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, pueda crear una página de internet que brinde información a los jóvenes y adolescentes sobre los efectos adversos del sobrepeso, obesidad y trastornos alimenticios, así como en crear acciones de participación de los diversos sectores de la sociedad, con la finalidad de brindar información sobre el sobrepeso, la obesidad, los trastornos alimentarios y el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales, para poder enfrentar esta problemática social.

Con esto buscamos que se aprovechen las nuevas tecnologías de la información que existen y a las cuales la gran mayoría de personas tienen acceso, y les son prácticas y familiares de usar, para que a través de medios digitales y de las redes sociales, muy usadas hoy en día, se instrumenten las acciones necesarias de prevención de una manera más eficiente.

Es importante distinguir la redacción y pormenores de la iniciativa que se propone como el contexto de la redacción para tener una mayor claridad de ello, razón por la cual me permitiré establecer un cuadro comparativo de la ley vigente con la propuesta que se tiene, el cual señala la siguiente:

LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, además de lo que señala la presente Ley:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Realizar programas en coordinación con la sociedad civil a fin de acercarles productos de la</p>	<p>ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, además de lo que señala la presente Ley:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Realizar programas en coordinación con la sociedad civil a fin de acercarles productos de la</p>

LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN	
VIGENTE	PROPUESTA
<p>canasta básica y del plato del bien comer a precios accesibles y sin intermediarios; en caso de que se realicen entregas de despensas a la población, estas deberán de estar basadas en el plato del bien comer; y</p> <p>IV. Realizar campañas dirigidas a la población en general, especialmente a los grupos vulnerables que atiende esta Dependencia, que pongan de manifiesto la importancia de una alimentación correcta, la activación física y la valoración de la propia imagen; dicha información deberá ser incluida en los materiales de difusión de las acciones de política social a su cargo;</p> <p>NO EXISTE REFERENTE</p> <p>NO EXISTE REFERENTE</p> <p>Para la realización de las acciones a las que se refiere el presente artículo, se establecerá coordinación con la Secretaría, en cuanto a elaboración de contenidos, y con la Secretaría de Educación, en lo que corresponda.</p>	<p>canasta básica y del plato del bien comer a precios accesibles y sin intermediarios; en caso de que se realicen entregas de despensas a la población, estas deberán de estar basadas en el plato del bien comer; y</p> <p>IV. Realizar campañas dirigidas a la población en general, especialmente a los grupos vulnerables que atiende esta Dependencia, que pongan de manifiesto la importancia de una alimentación correcta, la activación física y la valoración de la propia imagen; dicha información deberá ser incluida en los materiales de difusión de las acciones de política social a su cargo;</p> <p>V.- Crear una página de internet en la que se brinde información para jóvenes y adolescentes sobre los efectos adversos del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, y</p> <p>VI. Instrumentar acciones de participación de los sectores público, social y privado en las redes sociales, con la finalidad de brindar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos del sobrepeso, la obesidad, los trastornos alimentarios y el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales.</p> <p>...</p>

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad, es que presentamos ante esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se **ADICIONA** las fracciones **V** y **VI** al artículo **21** de la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, además de lo que señala la presente Ley:

I. a II. ...

III. Realizar programas en coordinación con la sociedad civil a fin de acercarles productos de la canasta básica y del plato del bien comer a precios accesibles y sin intermediarios; en caso de que se realicen entregas de despensas a la población, estas deberán de estar basadas en el plato del bien comer; y

IV. Realizar campañas dirigidas a la población en general, especialmente a los grupos vulnerables que atiende esta Dependencia, que pongan de manifiesto la importancia de una alimentación correcta, la activación física y la valoración de la propia imagen; dicha información deberá ser incluida en los materiales de difusión de las acciones de política social a su cargo;

V.- **Crear una página de internet en la que se brinde información para jóvenes y adolescentes sobre los efectos adversos del sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimentarios, y**

VI. **Instrumentar acciones de participación de los sectores público, social y privado en las redes sociales, con la finalidad de brindar información precisa, objetiva y con base en criterios científicos del sobrepeso, la obesidad, los trastornos alimentarios y el fomento de hábitos alimenticios y nutricionales.**

...

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León


Dip. Alvaro Ibarra Hinojosa

